



Concejo Municipal

ACUERDO COM-02-2010

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que corresponde a las autoridades del municipio, ejercer el gobierno y administración de sus bienes y realizar las acciones necesarias para el fortalecimiento económico y atención de los servicios públicos, fijando para el efecto las tasas por la prestación de dichos servicios, a través de las ordenanzas y reglamentos que corresponden.

CONSIDERANDO:

Que este Concejo Municipal mediante Acuerdo No. COM 032-2003, estableció la renta trimestral de los bienes de uso público común o no, para la instalación de infraestructura que es utilizada indistintamente por empresas mercantiles, para la prestación de diferentes servicios con fines de lucro, pagando una renta que no obedece a la realidad económica actual.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 35 inciso a) del Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, le compete al Concejo Municipal la fijación de rentas de los bienes municipales sean éstos de uso común o no; por lo que al hacer una revisión y análisis, se considera procedente modificar los valores de las rentas sobre el uso de los mismos.

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y en lo que establecen los artículos 253, 254, y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 6, 9, 33, 35, 67, 68, 100 y 101 del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República.

ACUERDA:

Artículo 1º. Se modifica el artículo 1º. del Acuerdo de Concejo Municipal COM 032-2003, el cual queda así:

"Artículo 1º. Fijar por concepto de renta mensual, sobre las áreas de uso común o no, para todas aquellas personas individuales o jurídicas que con fines de lucro prestan servicios instalando infraestructura en el área pública, basado en la tabla siguiente:

Por poste	Q. 50.00	por unidad
Por armario	Q. 37.50	por unidad
Por cabina telefónica	Q. 100.00	por unidad
Por canalización subterránea	Q. 00.20	por metro lineal



Concejo Municipal

Hoja No. 2

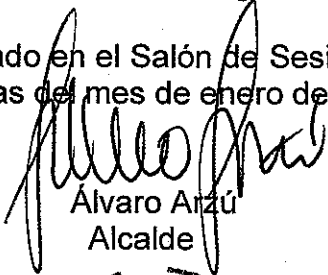
Acuerdo COM-02-2010

Artículo 2º. Se modifica el artículo 3º. del Acuerdo de Concejo Municipal COM 032-2003, el cual queda así:

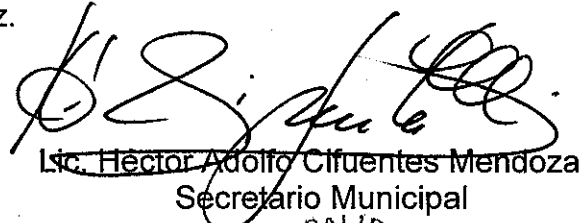
“Artículo 3º. Corresponde a la Dirección de Control Territorial el cobro de estas rentas. El pago lo efectuarán los interesados, en forma mensual y anticipada, dentro de los primeros cinco días calendario de cada principio de mes.”

Artículo 3º. El presente Acuerdo empezará a regir un día después de su publicación en el Diario Oficial, Órgano Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones “Miguel Ángel Asturias”, del Palacio Municipal, a los trece días del mes de enero del año dos mil diez.


Alvaro Arzú
Alcalde




Lic. Héctor Adolfo Cifuentes Mendoza
Secretario Municipal

